PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO ANEXO No. 2 ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

13. 2. Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Ahora bien, la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 1344 del 10 de mayo de 2001, expresó que la mesada pensional percibida por el pensionado al ser una erogación monetaria proveniente del erario, constituye una asignación del mismo. Sin embargo, cuando una persona natural, suscribe un contrato de prestación de servicios personales y/o profesionales la retribución que percibe no se configura como una asignación salarial del tesoro público, si no, que la misma corresponde al pago de honorarios, por tal motivo, los pensionados que son contratados mediante la modalidad de prestación de servicios bien sea en una entidad pública y/o privada no se encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo 128 de la constitución política de Colombia.

Aunado a lo anterior, la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje mediante concepto No. 8- 2015-027166 del 2015, indicó que el SENA se encuentra facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con

personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Conocimientos en tecnologías específicas y, 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

El SENA, a través de sus estrategias institucionales promueve el reconocimiento de la población víctima y vulnerable, a través del fortalecimiento de sus capacidades económicas y el acceso a los programas y servicios de la entidad, mediante líneas de acción transversales como los siguientes:

- Fortalecimiento de los emprendimientos de la población vulnerable y víctima.
- Acompañamiento a los emprendedores en la formulación de planes de negocio
- Seguimiento de sus unidades productivas
- Articulación de acciones con los centros de formación y otras instituciones, facilitando su acceso a recursos y financiación.
- Actualización de la información para el cumplimiento de los indicadores establecidos
- Mejoramiento de las oportunidades que permitan una generación de ingresos.

Asimismo, la entidad promueve y acompaña modelos asociativos y comunitarios de carácter campesino y popular, en coherencia con los principios de justicia social, inclusión y desarrollo sostenible. En este marco, reconoce la asociatividad como una herramienta estratégica para fortalecer el tejido social y dinamizar el desarrollo económico en territorios con presencia de población víctima y vulnerable. Estas acciones se articulan con las demás estrategias del SENA orientadas a la generación de oportunidades.

De acuerdo con las metas e indicadores proyectados para 2026, se pretende mantener y ampliar la cobertura de sus servicios misionales, poniendo a disposición el acompañamiento especial en la formulación de proyectos de emprendimiento y el fortalecimiento de unidades productivas que permita la postulación a convocatorias del Fondo Emprender y otras fuentes de financiamiento. Estas acciones promueven el desarrollo de iniciativas empresariales sostenibles, impulsando la generación de empleo e innovación en el país.

En este sentido, el proveedor **OTTO FERNANDO MAURY BELTRÁN,** en su calidad de profesional es idóneo para ejecutar el objeto y las obligaciones, por cuanto acredita amplia experiencia en el acompañamiento a la población vulnerable y víctimas de la violencia, orientándolas en procesos de empleabilidad y formación, identificando sus habilidades e intereses, vinculándolas a la oferta institucional de la Entidad. Esto ha permitido que este profesional conozca y maneje los sistemas de información de la Entidad y otras entidades directamente relacionadas como Sofía Plus, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Colombia (SNARIV), Share Point Nacional, Vivanto y APE.

Finalmente, se evidencia que la oferta en la región es limitada, debido a la escasa disponibilidad de profesionales que cuenten con las cualificaciones certificadas y requeridas por la entidad para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de emprendimiento especialmente con población vulnerable y víctima del conflicto.

Así las cosas, y previa validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo, el proveedor a contratar se configura como el profesional idóneo y calificado para cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, así como con los estándares especializados y éticos requeridos para su adecuada ejecución.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de enero de 2026

Firmado digitalmente por Jacqueline Rojas Solano
Fecha: 2026.01.20 12:33:30 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO

Proyectó: Clara Correa Banquez – Apoyo Jurídico Despacho
Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Despacho
Vo. Bo. Hernan Berdejo Martínez – Coordinador de la Agencia Pública de Empleo